



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – REGIONAL JUNIN

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN**, con RUC N° 20193146423, con domicilio legal en Paseo la Breña No.125 Of 405, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento Junín, debidamente representado por su Decana la **CPC. IRMA IRENE ZARATE QUIÑONES**, identificada con DNI N° 19810172, a la que en adelante se denominará **EL COLEGIO DE CONTADORES**; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20145819793, con domicilio legal en Jr. Rebagliati N° 125, Distrito El Tambo y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Decano el Arq. **PERCY LUIS VILCAHUAMAN SANABRIA**, identificado con DNI N° 20026987, al que en adelante se denominará **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS** en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE CONTADORES, El Colegio de Contadores Públicos de Junín, es una institución profesional, sin fines de lucro, cuenta con autonomía y goza de personería jurídica de Derecho Público Interno, conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Constitución Política. Tiene duración indefinida, habiendo iniciado sus actividades desde la fecha de su constitución e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; su Decano es integrante de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú creada por el Decreto Ley N° 25892 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS, fue creado por Ley N° 14085, es una institución autónoma sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Está integrado por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentran debidamente inscritos en el registro de matrícula. Esta organizado en forma unitaria y descentralizada. Su plazo es indeterminado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de contar con asesoría y/o orientación personalizada.



Tanto el **COLEGIO DE CONTADORES** como el **COLEGIO DE ARQUITECTOS**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con organización, equipo de trabajo calificado y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio.

Mediante el convenio acuerdan desarrollar cursos, programas y proyectos de cooperación y colaboración en las condiciones que se estipulen para cada caso.

CLÁUSULA TERCERA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes intervinientes, designarán Coordinadores, quienes se responsabilizarán de la ejecución del presente Convenio, así como, del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Por el **COLEGIO DE ARQUITECTOS** designa a la Arq. **DANIELA CARHUAMACA RAU – GERENTE CAP RJ.**

Por el **COLEGIO DE CONTADORES** designa a la Srta. **DORIAN ISABEL ZENTENO HUAMÁN – ASISTENTE DE GERENCIA.**

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Brindar el servicio de Peritaje al **COLEGIO DE CONTADORES** con un descuento especial, o en contraprestación al servicio de Auditoría Financiera o similar. Los servicios deben ser equivalentes en valor y solicitados con anticipación.
- b) Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página WEB, Intranet, e-mail, etc.), publicidad encargada por el **COLEGIO DE CONTADORES**.
- c) Impartir charlas informativas de manera presencial y/o virtual del **COLEGIO DE ARQUITECTOS** que sean de interés a los agremiados del **COLEGIO DE CONTADORES**, previa coordinación con la misma.
- d) Promover y difundir que sus trabajadores y directivos participen en los diferentes programas, cursos y otros que brinda el colegio de contadores.
- e) Coordinar con el representante legal del **COLEGIO DE CONTADORES** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual del **COLEGIO DE ARQUITECTOS**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.
- f) Brindar asesorías técnicas en materias urbanas edificatorias y afines de manera presencial y/o virtual al **COLEGIO DE CONTADORES**.



- g) Brindar descuentos especiales a los familiares de los integrantes del **COLEGIO DE CONTADORES** que deseen participar en los cursos, capacitaciones o cualquier otro evento, previa comunicación a través de su coordinador.
- h) Cualquier otro requerimiento específico será previa coordinación entre los colegios profesionales

4.2 DEL COLEGIO DE CONTADORES:

Se compromete a cumplir la siguiente obligación:

- a) Brindar el servicio de Auditoría Financiera al **COLEGIO DE ARQUITECTOS** con un descuento especial, o en contraprestación al servicio de Peritaje o similar. Los servicios deben ser equivalentes en valor y solicitados con anticipación.
- b) Organizar charlas gratuitas en materia tributaria o contable para los hijos de los Agremiados (Previa coordinación de fecha, número de participantes, entre otros detalles).
- c) Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página WEB, Intranet, e-mail, etc.) publicidad encargada por el colegio de contadores.
- d) Brindar asesorías contables de manera presencia y/o virtual al **COLEGIO DE ARQUITECTOS**.
- e) Impartir charlas informativas manera presencia y/o virtual del **COLEGIO DE CONTADORES** que sean de interés a los agremiados del **COLEGIO DE ARQUITECTOS**, previa coordinación con la misma.
- f) Coordinar con el representante legal del **COLEGIO DE ARQUITECTOS** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual del **COLEGIO DE ARQUITECTOS**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.
- g) Promover y difundir que sus trabajadores y directivos participen en los diferentes programas, cursos y otros que brinda el colegio de Arquitectos.
- h) Brindar descuentos especiales a los familiares de los integrantes del **COLEGIO DE ARQUITECTOS** que deseen participar en los cursos, capacitaciones o cualquier otro evento, previa comunicación a través de su coordinador.
- i) Cualquier otro requerimiento específico será previa coordinación entre los colegios profesionales

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia, al día siguiente de la suscripción y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre del presente año**, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, por lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente Convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con 05 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 05 días calendarios posteriores al hecho.
- d) La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de los mismos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- b) En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las partes consideren necesario hacer uso de los nombres, emblemas, logotipos, marcas u otros signos distintivos de su contraparte, deberán contar previamente con la autorización escrita de esta, a fin de que consienta la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Huancayo, a los 12 días del mes de julio de 2021.



CPC IRMA IRENE ZARATE QUIÑONES

DECANA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE
JUNÍN



Dr. Percy Luis Vilcahuaman Sanabria

DECANO

COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL
JUNÍN